



NOVEDADES

Nueva ISO 45001 para la gestión de la seguridad y salud en el trabajo

El borrador final (FDIS) de la ISO 45001 fue ratificado en enero de 2018; la publicación de la norma se espera para este mes de marzo.

Supondrá la anulación del estándar OHSAS 18001, por lo que las empresas certificadas tendrán un período de tres años para realizar la migración a la ISO 45001.

Entre los principales avances, refuerza el papel de la alta dirección en el liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como parte relevante en su estrategia de negocio. Además, pone más énfasis en el contexto en que trabaja la organización y en la gestión de sus riesgos; no sólo limitado al efecto negativo de la incertidumbre, sino también para aprovechar el conjunto de circunstancias que pueden conducir a la mejora del desempeño (oportunidades).

Asimismo, presenta la estructura de alto nivel común con los documentos de gestión más utilizados en el mundo, ISO 9001 (calidad) e ISO 14001 (medio ambiente), de modo que las organizaciones ya certificadas en estos referenciales tendrán más fácil su implantación.

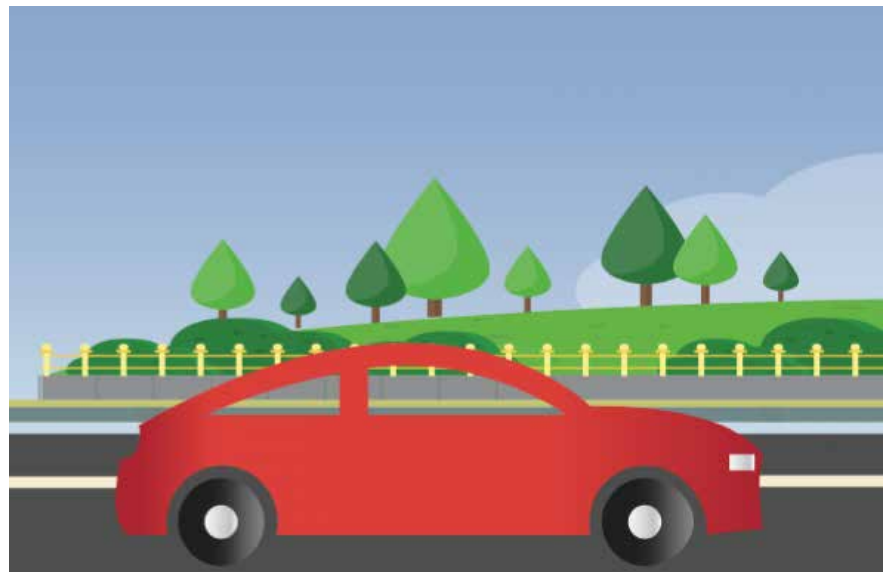
La norma está destinada a aplicarse a cualquier organización independientemente de su tamaño, tipo o actividades.

En Previntegral Group disponemos de consultores expertos para ayudar a implantar sistemas de gestión.

Más información: info@previntegral.com

CONSEJOS

La seguridad en los desplazamientos para ir y volver del trabajo



Fuente: Instituto Catalán de Seguridad y Salud Laboral.

En el año 2017 en Cataluña se han notificado 14.446 accidentes en jornada de trabajo de tráfico, de los cuales el 23% son accidentes de tráfico, y el 77% son accidentes "in itinere", o sea, a la ida o vuelta del trabajo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 156.2 a) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el accidente "que sufre el trabajador al ir o volver del lugar de trabajo" tiene la consideración de accidente de trabajo.

Son muchos y muy complejos los factores que están implicados en un accidente de tráfico. Las causas pueden derivarse de un fallo del vehículo o un problema de las condiciones de la vía, pero el factor de riesgo más importante se asocia al factor humano:

- El alcohol y las drogas.
- Los medicamentos.
- La sueño.
- La fatiga.
- Las distracciones.
- La velocidad.
- Los factores psicológicos.

En **CMPUSALUS** realizamos reconocimientos médicos laborales a los conductores profesionales aplicando un protocolo específico que consta de:

- Anamnesis.
- Analítica de sangre.
- Exploración física.
- Exploración de la agudeza visual.
- Audiometría.
- Sistema locomotor.
- Sistema cardiovascular (electrocardiograma).
- Pruebas funcionales respiratorias.

Cursos de primeros auxilios gratuitos para clientes de prevención



Para dar cumplimiento a los artículos 19 y 20 de la LPRL, Previntegral Group pone a disposición de sus clientes de prevención un nuevo calendario de **formaciones gratuitas de primeros auxilios, impartidas por personal sanitario.**

Formación presencial de 2 horas de duración:

BINÉFAR

(C/ San Quílez, 10)

Día: 15/3/2018

Hora: 16.00 h a 18.00 h

LLEIDA

(Pol. Entrevies. C/ Llorenç A. Claveria, 105)

Día: 22/3/2018

Hora: 16.00 h a 18.00 h

MANRESA

(Av. dels Dolors, 34)

Día: 5/4/2018

Hora: 16.00 h a 18.00 h,

BARCELONA

(C/ de Guitard, 44)

Día: 12/4/2018

Hora: 16.00 h a 18.00 h

SABADELL

(Av. Rafael de Casanovas, 7)

Día: 19/4/2018

Hora: 16.00 h a 18.00 h

Para inscripciones o consultas, contacte con su técnico de prevención o llame a la oficina correspondiente de su zona.

Nuevo reglamento europeo de protección de datos personales

El 25 de mayo de 2016, entró en vigor el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD). La entrada en vigor del RGPD provoca cambios sustanciales en el tratamiento de datos de carácter personal; a continuación resumimos los más relevantes:

PLAZO DE APLICACIÓN: hasta el 25 de mayo de 2018.

PRINCIPIO DE SOLICITUD, LEALTAD Y TRANSPARENCIA (Art. 6 y 7 RGPD). Los datos no pueden conservarse más tiempo del necesario para los fines del tratamiento, conllevando la necesidad de analizar el nivel de riesgo y, consecuentemente, su nivel de seguridad y de concreción de las medidas de seguridad.

CONSENTIMIENTO (Art. 7 y 8 RGPD). Desaparece el consentimiento tácito. Debe ser demostrable, separado, con lenguaje claro y sencillo y revocable en cualquier momento.

CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS (Art. 9 RGPD). Se incluyen los de origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona (huella dactilar), datos relativos a la salud, datos de la vida sexual u orientación sexual.

INFORMACIÓN (Art. 13 y 14 RGPD). Se amplía la información a facilitar al interesado: finalidad y base jurídica, datos del DPD, destinatarios y sus categorías, existencia de transferencias internacionales, el plazo de conservación, el derecho a retirar su consentimiento, la existencia de decisiones automatizadas entre los más destacados.

EJERCICIO DE DERECHOS (Art. 15 y SS RGPD). Información y transparencia. Acceso, rectificación y oposición. Supresión y olvido (cancelación del tratamiento, de especial interés en las redes sociales). Portabilidad de los datos. Limitación del tratamiento.

REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO (Art. 30 RGPD). Los responsables o encargados deberán realizar un registro de las actividades de tratamiento. En aquellas empresas de menos de 250 trabajadores será obligatorio si se incluyen categorías especiales de protección de datos.

SEGURIDAD DE LOS DATOS (Art. 32 y SS RGPD). Toda violación de la seguridad de datos que ocasione pérdida, alteración ocasional o ilícita de datos debe ser comunicada a la AEPD y, en determinados casos, al interesado.

EVALUACIÓN DEL IMPACTO-CONSULTA PREVIA (Art. 36 RGPD). La empresa deberá realizar una evaluación de impacto cuando se quiera desarrollar un nuevo tratamiento. Deberá consultarse con la AEPD si el tratamiento puede conllevar un alto riesgo en caso de que el responsable no tome las medidas técnicas y organizativas suficientes.

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS (Art. 37 RGPD). Será obligatorio el nombramiento del delegado de protección de datos (DPD) en las organizaciones que manejen categorías especiales de protección de datos.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS (Art. 44 y SS RGPD). Se definen los escenarios posibles y sus excepciones. Ubicación de servidores de correo electrónico (por ejemplo: Google).

INFRACCIONES (Art. 83 RGPD). En este sentido, se aumenta el importe de las sanciones, que pueden llegar a ser de 20 millones de euros o el 4% de la facturación total del ejercicio anterior (la que corresponda por mayor cuantía). Respecto a las infracciones menos graves, cabe destacar las relativas al registro de las actividades de tratamiento, a las medidas de seguridad, la firma y contenidos de los contratos de encargado de tratamiento dispuestos en el reglamento y la falta de notificación de la violación de seguridad. Dentro de las más graves, está la vulneración de los principios básicos para el tratamiento, incluidas las condiciones para el consentimiento.

Violencia y acoso en el trabajo

El acoso laboral, o "mobbing", es, en general, la agresión psicológica continuada hacia una persona por parte de sus compañeros de trabajo o jefes. Diferentes leyes* obligan a establecer la sistemática y el procedimiento para la prevención y actuación en caso de acoso moral, sexual, por razón de género o violencia en el trabajo. En Previntegral queremos asesorar y ayudar a implantar este procedimiento de forma fácil y práctica. Velamos por asegurar la calidad del trabajo y la salud de las personas trabajadoras.

* Constitución española / Estatuto de los trabajadores / Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y sus modificaciones / Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres / Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.